



# **UNA NUEVA CONSULTA CON EL MISMO RELLENO ESPURIO**

***INFORME DE LOS HITOS Y RETROCESOS DE LA NUEVA CONSULTA PREVIA DEL  
LOTE 192***

**DOCUMENTO DE TRABAJO-001-PUINAMUDT**

**MARIO ZÚÑIGA LOSSIO**

**2019**



Informe realizado por PUINAMUDT

Este informe se ha realizado con apoyo del proyecto “Haciendo que los ODS funcionen para los pueblos indígenas - Mejorando el desarrollo humano y la inclusión social de los pueblos indígenas en el contexto de la implementación del Programa de 2030 para el Desarrollo Sostenible” (GLO / 16/23 / EUR) financiado por la Unión Europea como parte de la Iniciativa del Navegador Indígena. Los fondos han sido canalizados a través del Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos – Perú Equidad que implementa el proyecto y a su vez tiene un convenio de colaboración con las federaciones indígenas que conforman la Plataforma PUINAMUDT.





## Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN .....	5
BREVE HISTORIA Y CONTEXTO .....	6
LINEA DE TIEMPO .....	8
REPETICIONES DEL PROCESO ANTERIOR .....	15
Consideración de la dimensión estructural, la memoria y la particularidad del caso .....	15
Planificación del proceso .....	16
Preparación de la entidad promotora y fortalecimiento de una institucionalidad indígena estatal .....	16
Preparación de los pueblos indígenas en temas de derecho y consulta .....	17
Identificación, alcance e información en cuanto a la afectación de derechos .....	17
Oportunidad y contenidos .....	18
Temporalidad y plazos .....	18
Deber de consentimiento .....	19
Diálogo, negociación y deber de acomodo .....	19
Beneficios del proyecto .....	19
Buena fe .....	20
FOTOS DE LOS PROCESOS DE LUCHA POR LA CONSULTA PREVIA EN EL LOTE 192. MEMORIA 2015-2017 21	
CONCLUSIONES .....	29



*Lo supieron los arduos alumnos de Pitágoras  
Los astros y los hombres vuelven cíclicamente  
Los átomos fatales repetirán lo urgente  
Afrodita de oro, los tebanos, las ágoras.*

*Jorge Luis Borges. La noche cíclica*

*Destreza y testarudez de la persona  
que se dispara cinco tiros seguidos  
-a la misma altura del corazón-  
en menos de cinco segundos*

*Emilio Adolfo Westphalen*



## INTRODUCCIÓN

En el año 2015, la abogada Ángela Acevedo, actual Viceministra de Interculturalidad, tenía un cargo menor (Directora de Consulta) y formaba parte del equipo del Ministerio de Cultura que acompañaba el primer proceso de consulta del Lote 192. En una reunión preparatoria, la referida abogada mencionó que el proceso de consulta del Lote era un proceso accidentado, complejo y las comunidades debían ser comprensivas, porque el Ministerio de Cultura (MINCU), así como los otros ministerios recién estaban aprendiendo sobre la implementación del derecho de consulta sobre la marcha. Muchas consultas han pasado debajo del puente desde entonces, incluso se tiene la experiencia de la anterior consulta del Lote 192, que fue un fracaso, y sin embargo, parece que no existe ningún tipo de aprendizaje por parte del Estado con respecto a Consulta Previa.

Hoy, casi finalizando noviembre del 2019, tenemos un nuevo proceso de consulta previa en el Lote 192 en Loreto -Perú, con el plazo oficial concluido, y hasta el momento (finales de noviembre) no hay ningún tipo de comunicación oficial de parte de ninguna entidad Estatal hacia las organizaciones indígenas y las comunidades a las que se debe consultar sobre el tema. Bajo este manto de silencio, la consulta previa parece anunciar futuros conflictos.

Esto último, se puede advertir porque existen diversas condiciones que se repiten. Como en la anterior ocasión, el tiempo del contrato del Lote está por vencer; como en la anterior ocasión, se está llevando el proceso de consulta a una temporalidad que estrangula el proceso de diálogo, lo cual termina produciendo, de facto, condiciones de negociación donde la amenaza de los impactos de que el Lote concluya y se paralice la producción, se anteponga al diálogo de derechos y de condiciones justas para los siguientes 40 años. Esta, que fue la principal razón para el fracaso de la consulta anterior, vuelve a resonar fuertemente en el contexto de la consulta del Lote 192.

En contraste a este retumbe, el silencio del MINCU, y sobre todo de la actual viceministra de interculturalidad (representante del ente rector del proceso de consulta) es más que elocuente, es un triste indicador de cómo la historia de despojo se repite y cómo, en caso de tratarse de la explotación de recursos naturales, el Estado se convierte en un ente hegemónico de poder y desposesión, el cual acorrala los derechos de los pueblos indígenas.

El presente informe, indagará un poco en los aspectos negativos y positivos del proceso de consulta del Lote 192. El documento se basa en la revisión de todos los documentos emitidos por las organizaciones indígenas y la comunicación sostenida con el Estado desde que se acordó acerca del nuevo proceso de consulta. Esta documentación ha sido organizada en una línea de tiempo que permitan al lector ubicar el contexto de la actual consulta. En segundo lugar, utiliza los indicadores elaborados por Zúñiga y Okamoto en el libro “Sin derechos no hay consulta”<sup>1</sup>, para poder revisar los aspectos que se repiten de la consulta del Lote 192 del 2015, la cual fracasó. Finalmente, el documento termina con conclusiones y recomendaciones.

El documento está acompañado de fotos de las movilizaciones realizadas en el año 2015 y 2017, cuando se llega a un acuerdo entre el Estado y las organizaciones indígenas del PUINAMUDT para que se respete su derecho a la Consulta.

---

<sup>1</sup> Zúñiga M y Okamoto T (2019). Sin derechos no hay consulta: Aproximación a las miradas indígenas sobre el proceso de consulta previa en el Lote 192 de la Amazonía Peruana. Lima. Oxfam.



## BREVE HISTORIA Y CONTEXTO

En el año 2015, el Estado peruano consultó a los pueblos Achuar del Corrientes, Quechua del Pastaza y Kichwa del Tigre de la Amazonía Norte del Perú (Loreto), el decreto que otorga derechos contractuales de exploración y explotación por 30 años, del Lote petrolero 192. Este Lote reemplazaba al Lote 1AB operado desde el 2000 por Pluspetrol Norte S.A y antes de ella por OXY desde el año 1971. Este es uno de los más antiguos lotes petroleros en la amazonía y en algún momento produjo casi el 50% del total de producción petrolera del Perú.

La etapa de diálogo y toma de decisiones de esta consulta concluyó sin cumplir la fecha oficial máxima (120 días). De las cinco organizaciones indígenas con quienes dialogó el Estado, firmó acuerdos con dos organizaciones indígenas; con las otras tres organizaciones indígenas<sup>2</sup>, representantes del mayor número de comunidades dentro del Lote 192, no se llegó a acuerdos en el marco de la etapa de diálogo de la Consulta oficial.

Estas organizaciones exigían ampliar dicha etapa porque existían temas territoriales de vital importancia sin resolver, como serían: la titulación de las comunidades, puesto que se les impedía titular por causa de las instalaciones petroleras<sup>3</sup> (algo que no se repite en otras partes del Perú); la remediación de más de 1199 sitios impactados que quedaban sin atención luego de la salida de Pluspetrol; la inexistencia de instrumentos de gestión ambiental<sup>4</sup> que permitan una operación adecuada a los estándares internacionales, entre otros. Asimismo, las organizaciones planteaban que, para continuar con el proceso, era necesario realizar el diálogo en el territorio de las comunidades nativas y ya no en Lima, bajo la presión de negociaciones rápidas como lo planteaba el Ministerio de Energía y Minas (MINEM). Ante esta solicitud el Estado decidió dar por concluida la etapa de diálogo y con ello cerrar el proceso de la consulta, dejando fuera del proceso de acuerdos a las tres organizaciones indígenas del PUINAMUDT.

Entre las muchas razones para concluir el diálogo planteadas por el Estado, nos encontramos con una razón de fondo no evaluada en el informe final de consulta<sup>5</sup> realizado por la entidad promotora (el Ministerio de Energía y Minas): el contrato de la operadora Pluspetrol Norte S.A., por el Lote 1AB, estaba a pocos días de expirar luego de dar por concluido el proceso de consulta. El Estado había fracasado en su proceso de licitación mientras se llevaba a cabo la consulta previa y, por lo tanto, se necesitaba con urgencia firmar un nuevo contrato con un nuevo operador para dar continuidad a las operaciones petroleras.

De ese modo, al concluir la consulta, el Estado luego de 7 días, firma un nuevo contrato con una nueva Operadora (Pacific Stratus). En ese marco, las organizaciones toman conocimiento de un hecho desconocido por ellas mientras participaban del proceso de consulta: el Estado después del fracaso de la licitación, había realizado de manera paralela al diálogo **y sin aviso ni información a las**

---

<sup>2</sup> Las tres organizaciones indígenas son Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP), Organización de Pueblos Indígenas Kichwas, Amazónicos Fronterizos del Perú y Ecuador (OPIKAFPE) y Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes (FECONACOR), que junto a Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT), forman la plataforma de Pueblos Indígenas Unidos en Defensa de su Territorio (PUINAMUDT).

<sup>3</sup> Barclay F y Zúñiga M (2016). Políticas Estatales a favor de la industria extractiva sobre territorio indígena el caso del Alto Pastaza, Loreto. Lima. Editorial Peruequidad.

<sup>4</sup> Campanario Y y Doyle C.(2017) El daño no se olvida. Impactos socioambientales en territorios de pueblos indígenas de la Amazonía norperuana afectados por las operaciones de la empresa Pluspetrol. Lima. Editorial Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos, Peruequidad

<sup>5</sup> Informe N.º 797-2015-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/RCO/SED/CIM



**organizaciones**, un proceso de negociación directa con la empresa Pacific Stratus<sup>6</sup>, por un contrato de servicios por 2 años, el cual nunca fue parte del proceso de diálogo de la consulta previa con las organizaciones indígenas (a ellas se les consultó un decreto por 30 años).

Esta situación, de exclusión y de lo que se percibía como mala fe, se entendió en las organizaciones indígenas y sus comunidades como el fracaso o fraude del proceso de consulta y, por tanto, como una amenaza de parte del Estado a los derechos de las comunidades nativas.

Es en ese contexto que las comunidades deciden realizar una movilización social, la cual detuvo en su totalidad las operaciones de la empresa Pacific Stratus en el Lote 192 ni bien se había instalado e iniciado sus actividades. Después de dos mesas de diálogo, el Estado y las organizaciones llegaron a diversos acuerdos enmarcados en una temporalidad de dos años, es decir, el tiempo de duración del contrato. Entre los acuerdos, los pueblos exigían nuevamente que, concluido el contrato de la empresa petrolera, se realice un nuevo proceso de consulta previa.

Concluida la movilización y después de firmado los acuerdos de consulta, el Estado peruano, presionado por una movilización regional en Loreto, y con el respaldo de las organizaciones indígenas que habían firmado la consulta previa del Lote 192, y diversos actores de izquierda, firman una Ley para entregar el Lote 192 a Petroperú, en un proceso de negociación directa y sin consulta previa, libre e informada. Esta empresa tenía una trayectoria de daños y perjuicios contra el territorio de los pueblos indígenas, tanto en el Lote 8 como en el Oleoducto Norperuano.

Finalizados estos eventos y a mediados del 2017, se debía cumplir el fin del contrato del Lote 192, sin embargo, por razones legales, vinculadas a eventos fuera del control de la empresa (fuerza mayor), el contrato se extiende. En ese marco, las organizaciones indígenas exigen un nuevo proceso de consulta, antes que se lleve a adelante una licitación o una negociación directa con la empresa Petroperú.

Desde el 16 de marzo hasta el 14 de setiembre, se realizan diferentes pedidos oficiales de consulta, y luego de la negativa (incluso de parte del MINCU), se produce una nueva movilización social que detuvo las operaciones por más de 40 días. Esta situación llevó a que se realice un nuevo proceso de diálogo en medio de un conflicto social con el Estado, quien finalmente terminó aceptando realizar la consulta previa bajo las condiciones que los pueblos propusieron. Así, y luego de firmado un acta en la comunidad nativa de Nuevo Andoas, se inició nuevamente un proceso de diálogo para su implementación.

A continuación, mostramos la línea de tiempo en donde se observa los hechos del nuevo proceso de consulta previa del Lote 192.

---

<sup>6</sup> En junio del 2017, cambia la denominación de Pacific Stratus por Frontera Energy. <https://proactivo.com.pe/pacific-ep-anuncia-cambio-de-nombre-a-frontera-energy-corporation/>



## LINEA DE TIEMPO

### 2015

**5 de noviembre del 2015.** El Estado firma el Acta de José Olaya, con FEDIQUEP, OPIKAFPE, FECONACOR y ACODECOSPAT en la Comunidad Nativa de José Olaya, distrito de Trompeteros - Loreto. El acuerdo N° 3 menciona: Las federaciones solicitan una respuesta para marzo del 2016, con respecto a la realización de una consulta previa del Lote 192 en caso se emita cualquier medida administrativa que dé continuidad a la explotación del Lote, ya sea esta por: Contrato de Servicios, Prórroga de contrato, Contrato por negociación directa o licitación, Contrato con empresa nacional, otra que implique el ingreso de una empresa petrolera a explotar el Lote.

**6 de noviembre del 2015.** Se publica la Ley 30357 en el diario El Peruano que permite que Petroperu sea evaluado y mediante negociación directa con Perupetro, pueda operar el Lote 192. El proceso no contempla la realización de una consulta ni consentimiento previo, libre e informado.

### 2016

**15 de diciembre.** Se firma un acta con el gobierno en curso, en la que se indica en el acuerdo 9, plantear una reunión el 21 de diciembre entre MINEM, Perupetro y las organizaciones representativas FEDIQUEP, OPIKAFPE, FECONACO y ACODECOSPAT para evaluar un futuro proceso de consulta previa para el Lote 192.

**21 de diciembre.** La reunión pactada con el MINEM con respecto a la Consulta no se lleva a cabo.

### 2017

**16 de marzo.** Se emite una carta por parte de las organizaciones representativas FEDIQUEP, OPIKAFPE, FECONACO y ACODECOSPAT, al MINEM donde se insiste en cumplir con la reunión para aclarar la situación de consulta del Lote 192.

**4 de abril.** Las organizaciones representativas FEDIQUEP, OPIKAFPE y FECONACO, realizan el Petitorio de Consulta bajo el amparo de la Ley de Consulta, su Reglamento y el Convenio 169 de la OIT.

**6 de junio.** Responde la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE)<sup>7</sup> mediante el OFICIO N° 1025-2017-MEM/DGAAE, donde menciona que: *no corresponde realizar un proceso de consulta previa en el Lote 192 en tanto el proceso de consulta realizado abarcó la suscripción del contrato de servicios temporal como el posterior contrato de licencia de servicios para la explotación de hidrocarburos del Lote 192.*

---

<sup>7</sup> Hasta entonces no se había creado la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos.



**9 de junio.** La DGAAE mediante OFICIO N° 1045-MEM/DGAAE, da otra respuesta, en donde menciona que: *la pertinencia de realizar o no un proceso de consulta previa se evaluará al momento de la culminación del contrato de servicio temporal.*

**10 de julio.** Las federaciones presentan una apelación a la respuesta dada por la DGAAE. La elevan a la entidad promotora (MINEM) con el fin que esta apelación sea resuelta por el Viceministerio de Interculturalidad, como lo determina el Reglamento de consulta en su artículo 9.2.

**25 de julio.** Después de subsanar asuntos administrativos exigidos por MINEM, finalmente la apelación es recibida y aceptada.

**31 de julio.** El viceministerio recibe la apelación, mediante oficio 1198 – 2017- MEM/DGAAE. El Viceministerio, según el reglamento de consulta, debía presentar una respuesta en un plazo no mayor de 7 días calendario.

**14 de setiembre.** Mediante Resolución Viceministerial N° 027-2017-VMI-MC, el Viceministerio de Interculturalidad resuelve declarar improcedente el recurso de apelación de las federaciones FEDIQUEP y FECONACO.

**22 de setiembre.** Empieza la Minga Pacífica por la Consulta Previa (Sin consulta no hay petróleo), para dialogar sobre la consulta previa y otros temas pendientes de los acuerdos firmados en el año 2015. Se detienen las operaciones del Lote 192 y se coordina para el ingreso de funcionarios con poder de decisión.

**10 de Octubre.** En el portal del Petroperú, se anuncia lo siguiente: “PETROPERÚ dio por terminado el proceso de negociación con Frontera Energy para una eventual explotación conjunta del Lote 192, ubicado en Loreto. La decisión se tomó luego de identificar que no existen las condiciones adecuadas para continuar con el proceso de negociación de los términos de participación conjunta en el Contrato de Licencia formulado ante Perupetro”<sup>8</sup>. Con ello se detiene el proceso de negociación directa que se iba llevar a cabo sin haber llegado acuerdos con las comunidades nativas.

**31 de octubre.** Luego de varias mesas técnicas y de diálogo en las comunidades, se firma del acta de Andoas dando por concluida la Minga Pacífica por la Consulta Previa. 2 acuerdos centrales:

En caso exista un Decreto Supremo que apruebe la suscripción de un nuevo contrato de exploración y explotación en el Lote 192, que implique posible afectación directa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, el Estado peruano procederá conforme a lo establecido en el artículo único de la Resolución Ministerial 209-2015 MEM/DM para la realización de una Consulta Previa de acuerdo al Convenio 169 de la OIT y la normativa vigente en esta materia.

---

<sup>8</sup> <https://www.petroperu.com.pe/petroperu-da-por-terminado-proceso-de-negociacion-para-operacion-del-lote-192>



Con relación al contrato del Lote 192, las Federaciones y comunidades indígenas se organizarán de acuerdo a sus usos y costumbres a fin de recoger sus preocupaciones y formular sus planteamientos en materia social y ambiental. Estos serán dialogados con la representación del Ejecutivo a fin de estimar su incorporación en el texto del futuro contrato de exploración y explotación del Lote 192. A partir del inicio de la formulación del contrato de común acuerdo se establecerán las reuniones y se informará a las comunidades del 192 de los contenidos incorporados.

## 2018

**26 de enero.** Petroperu, califica como operador del Lote 192<sup>9</sup> en el marco de los procedimientos internos de Perupetro.

**16 de febrero.** Perupetro informa a las federaciones que por Acuerdo de Directorio 011-2018, se aprobaron los “Lineamientos específicos para la negociación directa a que se refiere la cuarta disposición complementaria final de la Ley 30130” donde se establece en los numerales 3.3 y 3.9 que el plazo de negociación se puede ampliar o en todo caso se detiene, hasta que el Ejecutivo no culmine las evaluaciones sobre las preocupaciones y planteamientos de las federaciones y comunidades, lo cual significa que mientras no concluya el dialogo con las federaciones no concluiría el proceso de negociación directa.

**7 marzo.** Mediante oficio N° 169-2018-MEM/DGAAE, MINEM responde a las federaciones que la evaluación de la consulta se daría después de aprobado el contrato entre Perupetro y Petroperu. Y que la recepción de los planteamientos de las comunidades para el contrato sería en los procesos de participación ciudadana.

**11 de junio.** Petroperu, por medio de su presidente anuncia que en tres meses tendrán el contrato listo con Perupetro<sup>10</sup>.

**20 de agosto.** Se emite el DS – 021-2018-EM. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas. En su Artículo 51 establece que la Oficina General de Gestión Social (OGGS) es la responsable de implementar y conducir los procesos de consulta previa que se originen en proyectos del Sector Energía y Minas, en coordinación con los órganos competentes.

**15 de setiembre.** Mediante un Acta firmada con el MINEM, se aprueba un cronograma conjunto, en el cual, el proceso de consulta se realiza antes de la aprobación del contrato en el directorio de Perupetro.

---

<sup>9</sup> <https://larepublica.pe/economia/1176058-califican-a-petroperu-con-el-100-del-lote-192>

<sup>10</sup> <https://gestion.pe/economia/petroperu-tres-meses-firmaremos-contrato-explotacion-lote-192-235700>



**1 Octubre.** Mediante oficio múltiple N° 003-2018-MEM/OGGS/OGDPC, se comunica que ya se aprobó internamente la Resolución Directoral 004-2018-MEM/OGGS. En ésta se menciona que el inicio de la Negociación para el Contrato por el Lote 192 se dará en la última etapa del Debate Técnico e Inicio del proceso de Consulta Previa<sup>11</sup>.

**26 de Noviembre.** Las federaciones indígenas FEDIQUEP, OPIKAFPE y FECONACOR envían una primera propuesta técnica sobre el contrato petrolero a Perupetro, con el fin de iniciar el diálogo Técnico.

**30 de noviembre.** Primera reunión entre el equipo técnico de Perupetro y los técnicos de las federaciones indígenas para avanzar con el diálogo en torno al contrato. Perupetro menciona que aún no tiene respuesta sobre las propuestas y que las entregarían antes de iniciar el proceso de reuniones preparatorias.

**15 de diciembre.** Reunión técnica entre Perupetro, las organizaciones representativas OPIKAFPE, FECONACOR, FEDIQUEP y ACODECOSPAT, así como los equipos técnicos para discutir sobre el contrato petrolero. Perupetro muestra los avances del análisis de las cláusulas, pero no entrega ninguna respuesta concluyente. Menciona la inexistencia de normativa para los temas planteados por las federaciones en relación a ambiente, servidumbre y la falta de análisis técnico-económicos necesarios para poder modificar las cláusulas. Las organizaciones mencionan que es necesario contar con información para iniciar adecuadamente los debates técnicos, pero sobre todo la consulta.

**19 de diciembre.** Primera reunión preparatoria para la realización del Plan de Consulta Previa. El Estado no trae una propuesta de plan de consulta, y solo quiere coordinar y consensuar fechas. Tampoco participa Viceministerio de Interculturalidad como ente rector. Las organizaciones representativas, denuncian que no existe una metodología intercultural, que no hay información clara y precisa sobre qué se consultara (los contenidos de la medida administrativa), exigen que participen varios sectores por la complejidad del Lote y de las afectaciones, y finalmente demandan que la próxima reunión se realice en territorio de las comunidades nativas.

## 2019

**17 de enero.** Las federaciones entregan al Ministerio de Energía y Minas, una propuesta de Plan de Consulta donde establecen la propuesta de contenidos que debería tener el Plan de Consulta.

**1 de febrero.** Las federaciones FEDIQUEP, OPIKAFPE, FECONACOR, ACODECOSPAT, entregan una carta al Ministro de Energía y Minas donde solicitan que se responda con urgencia la propuesta enviada sobre Plan de consulta, así como información relevante sobre el proceso.

**21, 22 y 23 de marzo.** Segunda reunión preparatoria del Plan de Consulta. Las organizaciones FEDIQUEP, FECONACOR y OPIKAFPE, acuerdan con el MINEM realizar la siguiente reunión preparatoria en la comunidad nativa de José Olaya.

---

<sup>11</sup> <http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/24809ccc-4895-4910-a6fd-411df6dc6806/RE+a+diciembre+AMECOP.pdf?MOD=AJPERES&Componente%20de%20archivo>



**3 de mayo.** Luego de la reunión preparatoria en la comunidad nativa de José Olaya, se firma con el MINEM el Plan de Consulta Previa del Lote 192.

**17 de mayo.** Reunión técnica sobre el contrato petrolero de Lote 192. Se establece una ruta de trabajo para dialogar las cláusulas sociales y ambientales del contrato del Lote 192 con fechas y responsables.

**5 y 6 de junio.** Etapa informativa en la cuenca del Tigre. Por ser el primer proceso, en el balance final mencionaron que, en las próximas dos reuniones, deberían llevar mejor información sobre daños al medio ambiente, sobre los informes toxicológicos, y acerca de beneficios.

**7-9 junio.** Etapa informativa en la cuenca del Pastaza. Se suspende por la inasistencia de la mayoría de funcionarios que se establecieron por acuerdo en el Plan de Consulta.

**14 de junio.** Según el MINEM, oficio múltiple N° 062-2019-MEM/OGGS, se entrega el primer plan de consulta a las comunidades de la cuenca del Corrientes.

**15 y 16 de junio.** Segunda etapa Informativa en la cuenca del Tigre. No llevan lo acordado en la primera reunión informativa, y se pide nuevamente a los representantes del Estado que en la última reunión informativa lleven mejor información (mayor detalle de la cantidad de medidas existentes sobre derrames, información sobre planes de abandono, información sobre el toxicológico, etc) así mismo se exige que asista el Ministerio de Salud para dar información sobre daños e impactos toxicológicos por efecto de las actividades de hidrocarburos.

**17-21 de junio.** Etapa informativa en la cuenca del Corrientes. Las comunidades mencionan que no se les ha informado bien acerca de los impactos que quedan pendientes en el Lote 192 por causa de los más de 70 derrames producidos por Frontera, tampoco recibieron información sobre el tema toxicológico, no recibieron información sobre temas de reinyección, no se informó la cantidad de canon y sobre canon invertido en las comunidades nativas desde su creación, no se informó sobre la importancia de los monitoreos, y finalmente no se informó sobre los nuevos instrumentos de gestión ambiental que se requieren para este nuevo contrato, por lo que mencionan que no se ha cumplido del todo con lo acordado en el Plan de consulta.

**27 de junio.** El MINEM informa que, mediante oficio múltiple N° 062-2019-MEM/OGGS, entrega el último plan de consulta a la cuenca del Pastaza, por lo que procede a publicar el Plan de consulta y se inicia el conteo oficial de los 120 días de consulta previa.

**28 y 29 de junio.** Tercera reunión informativa en la cuenca del Tigre. La federación OPIKAFPE, critica que el MINEM no cumple con la totalidad de los acuerdos del Plan de Consulta con respecto a información, a pesar de las constantes advertencias y recomendaciones dadas en los dos talleres informativos anteriores, por lo que considera que el proceso ha sido fallido.



**28, 29 y 20 de junio.** Segunda reunión Informativa en la cuenca del Pastaza. Nuevamente no asisten funcionarios del MINEM solicitados (los cuales podrían informar adecuadamente sobre temas de toxicología, daños causados por Frontera, instrumentos de gestión ambiental, etc), por lo que FEDIQUEP exige que se vuelva a realizar otra reunión informativa, ya que no se ha cumplido con ninguno de los acuerdos del Plan de Consulta.

**2 de julio.** MINEM, mediante el oficio múltiple 068-2019-MEM/OGGS, modifica de manera unilateral la fecha de evaluación interna para el mes de agosto, por razones logísticas y administrativas.

**3 de julio.** Las organizaciones FEDIQUEP, OPIKAFPE, FECONACOR, solicitan una reunión de urgencia para el día 10 de julio con el fin de dialogar en torno al cambio de fechas del Plan de Consulta, así como temas relacionados al Lote 192: Planes de Abandono, negociación directa y la identificación de impactos socio-ambientales.

**10 de julio.** Reunión en las instalaciones de Perupetro, donde se reitera la justificación por parte del MINEM sobre problemas logísticos y administrativos para continuar con la consulta previa. Se acuerda reiniciar la consulta para el mes de agosto. Se solicita a las federaciones emitir una carta con respecto al proceso de negociación directa, pidiendo información sobre el estado de la negociación y justificando la solicitud para que el proceso no avance. Se plantea que se reabran las reuniones técnicas sobre el contrato, para el día 6 de agosto, en dichas reuniones se discutiría los temas de estudios de impacto ambiental integrados para el futuro Lote 192, el tema de estudios de riesgos a la salud para el futuro Lote 192 y otros temas referidos a ambiente.

**16 de julio.** Las organizaciones FEDIQUEP, FECONACOR y OPIKAFPE envían una carta a Perupetro para que detenga el proceso de negociación directa del contrato del lote 192, entre Perupetro y Petroperu, tomando en cuenta los puntos 3.4, 3.7, 3.8 de los "Lineamientos específicos para la negociación directa a que se refiere la cuarta disposición complementaria final de la Ley 30130".

**23 de julio.** En Iquitos se realiza una reunión técnica sobre el contrato petrolero, en el tema de relaciones comunitarias, empleo local y empresas comunales. Envían lineamientos de relaciones comunitarias y se acuerda realizar una nueva reunión para poder discutir los lineamientos.

**1 de agosto.** Perupetro, con el oficio GGRL-PRCO-GFCN-0188-2019, responde a la carta de las federaciones con respecto a la negociación directa donde menciona que: las cláusulas ambientales y sociales se mantendrán abiertas hasta que concluya el proceso de diálogo y consulta previa a cargo del Ministerio de Energía y Minas por lo que no se someterá el texto del proyecto de contrato de licencia a aprobación hasta que no concluya el proceso de consulta previa.

**2 de agosto.** MINEM, suspende la reunión técnica del 6 de agosto sobre el contrato por motivos de logística y administración y la plantea para el 9 de agosto. Las federaciones la plantean para el 12 de agosto.

**19 de agosto.** En el marco de las discusiones sobre el contrato y en vista de la inexistencia de instrumentos de gestión ambiental integrados para Lotes como el 192, con diversos instrumentos de



gestión ambiental, el MINEM emite a RM 240-2019-MINEM/DM, donde se establece el proyecto de modificación del Reglamento de Protección Ambiental para Actividades de Hidrocarburos en el cual se establezca la modificatoria de estudios de impacto ambiental para la integración de diversos instrumentos en un Lote petrolero.

**22 de agosto.** Reunión técnica sobre el contrato en torno a Instrumentos de gestión ambiental integral para el futuro Lote 192, Estudios de Riesgo a la Salud y el Ambiente para el futuro Lote 192. Se acuerdan realizar más reuniones técnicas con el sector ambiente y con MINEM. Lo que se concluye es que aún no se responden las propuestas técnicas de las cláusulas del contrato con respecto a medio ambiente, por lo que se mantiene abierto el proceso de discusiones.

**20 de setiembre.** Las organizaciones FEDIQUEP, FECONACOR y OPIKAFPE ingresan carta al MINEM, dirigida a la OGGs, manifestando preocupación por el silencio del Ministerio de Energía y Minas con respecto a la consulta previa. En ella se solicita la extensión del plazo de 120 días.

**14 de octubre.** En una nueva carta dirigida al Ministro de Energía y Minas, se informa nuevamente del malestar por el silencio del MINEM con respecto a la consulta previa. No existe respuesta a las cartas, ni ningún tipo de coordinación con las organizaciones indígenas, ni explicación sobre el tema. Tampoco hay pronunciamiento con respecto a los 120 días calendarios. Las organizaciones en Lima, solicitan reuniones, pero no se concretan.

**14 de octubre.** Se envía carta al Viceministerio de Interculturalidad para que se pronuncie como ente rector de los procesos de consulta previa. Se le advierte que las organizaciones representativas han advertido sobre el inminente término de los 120 días y del pedido de extensión sobre el mismo.

**24 de octubre.** Concluye los 120 días del proceso de consulta previa del Lote 192.

**19 de noviembre.** Las federaciones FEDIQUEP, FECONACOR y OPIKAFPE realizan un pronunciamiento denunciando la vulneración de su derecho a la consulta previa y exigiendo que el Estado se reúna con las comunidades nativas en el Lote 192 para reiniciar el proceso de consulta. Denuncian la falta de capacidad del Viceministerio de Interculturalidad como ente rector de consulta. Advierten que no se iniciará ninguna nueva operación mientras no se respete su derecho a la consulta previa.

**19 de noviembre.** El diario el Comercio anuncia la existencia de una Resolución Ministerial firmada el 14 de noviembre donde se indica que Perupetro será el nuevo ente promotor de la consulta previa. Sin embargo, no existe ninguna publicación oficial o comunicado de parte de los entes promotores.

**29 de noviembre.** OPIKAFPE, emite un pronunciamiento público<sup>12</sup>, pidiendo: que se respete el derecho de consulta previa; que el Estado emita una disculpa pública por la vulneración; que se retome a coordinación a partir de una reunión de alto nivel; que se respete el plan de consulta firmado en la comunidad de José Olaya.

---

<sup>12</sup> <https://observatoriopetrolero.org/sin-trampas-pueblo-kichwa-se-pronuncia-sobre-consulta-previa-del-lote-192/>



## REPETICIONES DEL PROCESO ANTERIOR

En el año 2015, la consulta previa fracasó debido a que el Estado no cumplió con algunos lineamientos mínimos establecidos para consultas previas por entidades internacionales. Las recomendaciones brindadas en diferentes instrumentos fueron recogidas por Zúñiga y Okamoto (2019) en 10 puntos clave que permitían entender tanto el fracaso como los logros de la consulta en el Lote 192.

A continuación, usamos estos 10 lineamientos para volver a medir el actual proceso de consulta, que en términos oficiales ya concluyó.

### Consideración de la dimensión estructural, la memoria y la particularidad del caso

En este caso, como en la consulta anterior, el contexto donde se desarrolla la actividad y sobre el que se realiza la consulta, continúa sin una mirada estructural de la problemática.

De ese modo se mantiene las diferencias de visión territorial entre el Estado y los pueblos indígenas. Estas diferencias se profundizan en tanto no exista un marco normativo, constitucional e institucional desarrollado a nivel nacional (consultado) que contemple las visiones de desarrollo y culturales sobre el medio ambiente, el territorio y los daños a la salud y el cuerpo de los humanos y no humanos del territorio de los pueblos indígenas; también se mantiene la ausencia de una conectividad con estudios integrales de las afectaciones que producen las actividades del Lote a nivel ecosistémico y preventivo a nivel de riesgos a la salud<sup>13</sup>. Por último, si bien existen compromisos por parte del Estado para atender la situación de necesidad de servicios públicos en las comunidades del Lote, firmadas en actas desde el 2015, estos compromisos siguen, después de cuatro años, sin consolidarse del todo, por lo que aún hay problemas de agua potable, falta de remediación de más de 1199 sitios impactados, servicios de salud adecuados a la realidad y sistemas de educación de calidad, que son los principales detonantes de conflictos cuando se trata de temas extractivos.

El Apu Carlos Sandi de la federación FECONACOR lo resume así:

“Las comunidades hemos construido varios acuerdos en diversas actas, pero no hay avances en ninguna de las agendas importantes, por ejemplo lo del agua, recuerdo que a raíz de la declaratoria de Emergencia sanitaria se instaló plantas temporales por dos años y luego se supone se debería instalar aguas intra-domiciliarias, y ya pasaron más de cuatro años y sigue igual y eso genera preocupación y desesperación...ellos (las comunidades) saben que al hacer una nueva exploración y explotación van a contaminar sus ríos y si acá tienes acuerdos y actas sin firmar y ahora quieres firmar otras actas y otros acuerdos, ellos (las comunidades) saben que esos también van a ser incumplidos.. por eso es preocupante que vayan funcionarios a escuchar y luego tiran al tacho todo y cambian y cambian más funcionarios y los que quedan esperando y soportando son ellos”

De ese modo, está claro que las comunidades no han perdido la memoria del proceso y no van a tomar a la ligera los olvidos y errores repetidos del Estado, por ello es preocupante este silencio que sigue acrecentando la desconfianza en un escenario de fracturas estructurales en donde hace eco y reverbera multidimensionalmente en la memoria de los pueblos la vulneración del derecho de consulta previa.

---

<sup>13</sup> PNUD (2018). Estudio Técnico Independiente del ex Lote 1AB. Lineamientos estratégicos para la remediación de los impactos de las operaciones petroleras en el ex Lote 1AB en Loreto, Perú. Lima, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.



Y en ese contexto hay que entender quiénes son los que cargan esta memoria. Son padres y madres de familia a quienes les han entregado resultados sobre metales pesados de sus hijos e hijas con altos niveles de plomo, cadmio, bario e incluso arsénico. Son padres, abuelos/as, y madres que memorizan cochas perdidas donde antes pescaban tranquilo/as y ahora deben salir días a nuevas lagunas que otras comunidades les limitan (“mezquinan”). Son hombres, mujeres, abuelos y abuelas que fueron encarcelados, perseguido/as, abusado/as por policías que reprimieron antiguas protestas (2008). Son ciudadanos y ciudadanas, peruanos y peruanas que tienen los mismos derechos de salud, educación, indemnización, medio ambiente equilibrado e identidad que cualquier peruano y peruana, y a los que todos esos derechos les han sido negados durante los últimos 50 años.

## Planificación del proceso

El Plan de consulta previa del Lote 192, firmado con las organizaciones representantes de la mayoría de comunidades nativas tal vez es lo único rescatable de este proceso de consulta. El plan tiene un alto estándar de cumplimiento, el cual fue acordado con la entidad promotora en un proceso de diálogo tenso. Parte del contenido tienen que ver con: Participación paritaria de mujeres, información especializada para la etapa de información, participación multisectorial prevista con tiempo, número adecuado de reuniones para un mejor entendimiento del proceso, participación de entes internacionales para la vigilancia del proceso, procesos flexibles de diálogo, reconocimiento de principios internacionales, cambios del contrato, reconocimiento del territorios integrales, entre otros. Los puntos, además, fueron acordados con plena vigilancia tanto de defensoría del pueblo como del MINCU.

Este, que fue el mejor avance del proceso de consulta, hoy se encuentra amenazado por la incertidumbre creada por la entidad promotora.

Un aspecto central sobre el Plan de consulta y que veremos repetido más adelante, es que dicho plan contempla una lectura multisectorial de la consulta previa, lo cual debería ser tomada en cuenta al momento de establecer los procesos de diálogo y acuerdos. Sin una mirada multisectorial, el proceso se va a ver fragmentado y terminará cercenando la oportunidad de lograr acuerdos que realmente salvaguarden los derechos de los pueblos indígenas.

## Preparación de la entidad promotora y fortalecimiento de una institucionalidad indígena estatal

Con respecto a la entidad promotora, se observa que, los cambios en los responsables de la consulta previa (de Perupetro a DGAAE y luego a la OGGs), fueron cambios que redujeron el estándar impidiendo que el proceso se desenvuelva adecuadamente, debido a que el ente promotor (sobre todo conductor del proceso) perdió un importante nivel de conectividad con procesos relevantes en la toma de decisiones que se llevan a cabo en el ámbito de Perupetro (el diseño del contrato por ejemplo) y también en el contexto de una lectura multisectorial de la Consulta Previa.

Hoy la OGGs, ha mostrado una falta de capacidad para coordinar y llevar adelante la consulta previa, atrasando el proceso e incumpliendo con las fechas por fallas administrativas y logísticas lo cual confirma algunos análisis realizados acerca de la consulta anterior.

Pero el problema más grave a nuestro entender se encuentra en el ámbito del Ministerio de Cultura quien tiene los principales retrocesos. A pesar de los acuerdos en el Plan de Consulta sobre sus labores mínimas (entre las que estaba realizar balances que no se dieron), a pesar de la experiencia ganada en diversos procesos de consulta, a pesar de ser el ente rector y quien se supone debería ser



el experto en temas indígenas, la actuación anodina y sin injerencia en el proceso, nos demuestra que el Viceministerio de Interculturalidad es totalmente inútil, y la etiqueta de “Ente Rector” de la consulta cumple un rol diferente al de salvaguardar el derecho.

Su total silencio sobre la culminación del proceso, es decir el no emitir opinión de oficio, la falta de coordinación con las organizaciones indígenas a quienes también debería asistir técnicamente, y su evidente incapacidad legal para poder ejercer un rol real de rectoría, estableciendo medidas correctivas para casos como estos por ejemplo, nos colocan ante un ente que por debilidad se suma en osmosis, al poder del sector energético enfocado y obsesionado por promover la actividad extractiva y no en la defensa de los derechos indígenas.

En este caso, el Estado deja de actuar como una entidad heterogénea que tiene diferencias en sus interiores y por tanto genera espacios de oportunidad para la defensa de derechos. Todo lo contrario. Como vemos después de dos experiencias de consulta previa fracasadas, el poder hegemónico de la matriz extractiva se consolida en una posición estatal unitaria cuyo efecto sobre la vida de la población es la coacción para la toma de decisiones, en tanto se sigue empujando a consultas rápidas, amenazadas por el término de la actividad, presionadas luego por expresiones públicas regionales interesadas en el trabajo y los beneficios del canon y sobre canon petrolero, pero que invisibilizan (en complicidad con el silencio estatal) el desastre social y ambiental en el que viven las poblaciones que soportan toda la carga del desarrollo extractivo.

Es así que el Viceministerio de Interculturalidad se torna colonial, y su ineficiencia y falta de poder se vuelve funcional para los procesos de despojo, desposesión y acorralamiento<sup>14</sup> de los territorios indígenas.

## Preparación de los pueblos indígenas en temas de derecho y consulta

En este caso, no se ofertó por parte del MINCU, talleres y procesos de capacitación en temas de consulta previa con los pueblos indígenas. Como se ha mencionado, a pesar de ser un ente que debe asistir técnicamente y asesorar tanto a la entidad promotora como a los pueblos indígenas, Cultura no ha logrado aún consolidar procesos de capacitación para pueblos indígenas tomando en cuenta las particularidades de los contextos en los que se realizan las consultas, como sería los contextos de afectaciones continuas por casi 50 años de actividades petroleras.

## Identificación, alcance e información en cuanto a la afectación de derechos

Información proporcionada por PUINAMUDT sobre los procesos de información<sup>15</sup>, ponen en evidencia que aún existe una gran deficiencia con respecto a la información que se brinda a pueblos indígenas cuyos territorios están impactados por la actividad petrolera y sobre los que se quiere volver a operar.

La cantidad de sitios impactados existentes dejados sin responsabilidad de las operaciones concluidas en el 2015, sumados a los más de 73 impactos ambientales producidas en el Lote por la nueva operadora de los cuales no se tiene información sobre su tratamiento adecuado o no, es

<sup>14</sup> Acá una traducción Pedro Mo sobre el término marxista *enclosure* que se encuentra en Marx K. (1867) *Das Kapital. Kritik der politischen Oekonomie*. [trad. Esp: EL CAPITAL. Crítica de la Economía Política. Traducción de Pedro Scaron (2010). Madrid. Editorial Siglo XXI (1867) *Das Kapital. Kritik der politischen Oekonomie*. Erster Band, Hamburg. [trad. Esp: EL CAPITAL, Cap. XXIV: "La llamada acumulación originaria". Traducción del Instituto del Marxismo-Leninismo & Editorial Progreso, Moscú. C. Marx & F. Engels, *Obras Escogidas* (en tres tomos), tomo II, Editorial Progreso, Moscú, 1974. Marxists Internet Archive, 2002. Ediciones Bandera Roja. El término surgió en el diálogo sobre pueblo indígenas y autonomía dentro de la Escuela Saturnino Huilca.

<sup>15</sup> León C.A. Nueva Consulta Viejas Trampas. En <https://observatoriopetrolero.org/nueva-consulta-viejas-trampas/>



información relevante debido a que muchas de las operaciones futuras se realizarán sobre estos espacios, lo cual puede generar que se profundicen y sigan sin ser atendidos en su integralidad.

La data sobre los costos que se requiere para remediar, indican que solo 32 sitios impactados en el Lote 192, necesitan recursos que sobrepasan los 600 millones de soles<sup>16</sup>. Esta situación alerta sobre la necesidad de medir y prever la atención y los costos de los futuros impactos, que en términos concretos entran en conflicto con los beneficios que depararía la actividad.

Finalmente existe una justificada preocupación de la población acerca de las responsabilidades de las empresas que se retiran y la información sobre los daños a la salud en términos más precisos, debido a la información brindada por el Estado luego de haber realizado estudios toxicológicos. Estos temas no son cabalmente o siquiera tangencialmente informados en estos pocos talleres, con lo cual se repite el proceso de información dado en la consulta anterior, donde no se cumplió con los acuerdos del Plan de consulta.

## Oportunidad y contenidos

Han sido acuerdos paralelos a la consulta previa los que, paradójicamente, permitieron que la oportunidad del derecho sea salvaguardada. En ese sentido, si no se hubieran llegado acuerdos independientes a la consulta, con el mismo Perupetro, creando protocolos que permitan detener el proceso de negociación directa, es probable esta condición hubiera terminado siendo vulnerada.

De ese modo, el Acuerdo de Directorio de Perupetro 011-2018, donde se aprobaron los “Lineamientos específicos para la negociación directa a que se refiere la cuarta disposición complementaria final de la Ley 30130” establece en los numerales 3.3 y 3.9 que el plazo de negociación se puede ampliar o en todo caso se culmina con el proceso de negociación, hasta que el Ejecutivo no culmine las evaluaciones sobre las preocupaciones y planteamientos de las federaciones y comunidades. Es decir, no se avanzará hasta que no se concluya la consulta previa.

Este protocolo, sería un inicio para empezar a ligar procesos de consulta con procedimientos concretos de toma de decisiones, aspecto que eleva el estándar de la consulta previa en caso de otorgamiento de derechos para dar inicio a operaciones de hidrocarburos.

Hay que recordar que estos acuerdos y estos procedimientos nacen del diálogo establecido después de movilizaciones y de propuestas de parte de las organizaciones para poder asegurar que no se vulneren sus derechos.

## Temporalidad y plazos

En este caso se ha vulnerado completamente la temporalidad de la ley de consulta.

Desde la consulta anterior, se ha recomendado que se reformule temporalidades de este tipo para casos de alta complejidad como los del Lote 192.

Hoy el caso de la consulta del Lote 192, vuelve a poner de manifiesto las limitaciones existentes en la Ley de Consulta previa y evidencia vacíos en torno a situaciones previstas por la experiencia. Finalmente nos sigue mostrando otros vacíos de la norma, por ejemplo este en donde el ente promotor es quien incumple con los protocolos, procedimientos y plazos de las etapas, pero no tiene

---

<sup>16</sup> Acta de la Vigésimo Cuarta Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental.



ningún marco normativo que sancione, reformule el proceso o genere salvaguardas concretas con respecto al avance de la actividad petrolera sobre territorio indígena.

## Deber de consentimiento

El consentimiento previo, libre e informado todavía es un gran ausente en la salvaguarda de derechos cuando se trata de recursos naturales e impactos. Los pueblos indígenas siguen sometidos a procesos de toma de decisiones sin consentimiento, es decir a un tutelaje colonial por sobre las decisiones de quienes sufrirán los daños de la actividad petroleras.

A pesar de ser testigos de pruebas irrefutables de los riesgos, incluso cancerígenos de las actividades petroleras, los pueblos, aún no tienen la última palabra con respecto a estos temas. En ese marco el Estado sigue como en consultas anteriores sin desarrollar normativa y procedimentalmente el consentimiento previo, libre e informado.

## Diálogo, negociación y deber de acomodo

La CIDH se ha referido al deber de acomodo, entendiendo que el deber de consulta: “requiere, de todas las partes involucradas, flexibilidad para acomodar los distintos derechos e intereses en juego, dado que los planes o proyectos de extracción, explotación o concesiones extractivas afecten de manera sustancial al derecho de propiedad indígena y otros derechos conexos” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015)<sup>17</sup>. La negociación entonces se centra en que la consulta tenga como deber “ajustar o incluso cancelar el plan o proyecto con base en los resultados de la consulta con los pueblos indígenas, o, en defecto de tal acomodo, el de proporcionar motivos objetivos y razonables para no haberlo hecho” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009)<sup>18</sup>. Es más, la CIDH profundiza y menciona que si no se menciona la falta de acomodo en las razones que justifican una decisión, esto constituiría una acción contraria a la garantías del debido proceso (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009)<sup>19</sup>.

Esta recomendación nos coloca ante una falta evidente de parte del Estado, quien sigue proyectando la continuidad de las operaciones de manera pública, por fuera del proceso de consulta previa<sup>20</sup>, sin comunicar a las organizaciones indígenas directamente involucradas y sin tomar una decisión conjunta sobre el proceso.

Estas decisiones tomadas por fuera del proceso, en comunicados constantes de parte del ente promotor o de actores involucrados, repiten la vulneración de derechos y de recomendaciones internacionales sin ningún tipo de balance o mensaje de respeto a los pueblos.

## Beneficios del proyecto

Los beneficios de la actividad son de obligatorio cumplimiento. En este caso, la entidad promotora propuso un monto en la etapa informativa, el cual estaría estipulado en un proyecto de ley de

---

<sup>17</sup>. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo. IWGIA/ CIDH/ OEA. Párrafo 181.

<sup>18</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales: Normas y Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica: OEA. Párrafo 324.

<sup>19</sup> Ibid. Párrafos 323 al 325.

<sup>20</sup> <https://larepublica.pe/economia/2019/11/28/petroperu-ingresaria-al-lote-192-entre-abril-y-mayo-ya-no-en-marzo/>



hidrocarburos como monto fijo, eliminando así toda posibilidad de establecer diálogos acerca de los que los pueblos consideran como beneficio equitativo de la actividad.

Es necesario recordar que, para este caso, se ha previsto la conformación de una mesa técnica paralela para tratar algunos temas que pueden ser conflictivos, como es el caso de beneficios. Lamentablemente, esta mesa se ha visto truncada y detenida junto con el proceso de consulta por lo que no se ha seguido debatiendo el tema para poder llegar a la consulta previa con avances en cuanto en las propuestas técnicas. Sin discusiones previas, el proceso de diálogo se podría ver dificultado por dos aspectos: las diferencias de opiniones con respecto a montos y las condiciones de un diálogo que requiere largas discusiones técnicas. Se debe recordar que en la consulta pasada la ex Ministra de Energía y Minas coaccionó a que se firme la consulta bajo una propuesta única que no se podía modificar, mencionando que el tiempo para la firma del contrato estaba por concluir. Sería provocador y totalmente irresponsable repetir estos contextos de vulneración.

## Buena fe

Si la buena fe tiene que ver con no tener conductas antidemocráticas, es evidente que las acciones realizadas durante todo este proceso por el ente promotor, incumplieron con este principio. Sin información directa y oficial sobre lo que sucede con la consulta, con declaraciones paralelas que no son explicadas a las comunidades nativas interesadas, con la falta de información para una buena toma de decisiones y con un silencio constante y falta de respeto a las organizaciones indígenas al no responder las cartas enviadas, el Estado vulnera este principio y repite lo que pasó en la consulta anterior, tomando decisiones unilateralmente por sobre el contexto de diálogo iniciado y acordado con los pueblos indígenas.



## FOTOS DE LOS PROCESOS DE LUCHA POR LA CONSULTA PREVIA EN EL LOTE 192. MEMORIA 2015-2017

Las fotos a continuación representan dos momentos importantes en la lucha por la consulta previa de los Pueblos Achuar, Quechua, Kichwa y Kukama. Las imágenes nos muestran la capacidad de organización articulada, dialogante y alegre, entre diferentes pueblos indígenas, los cuales tienen en común una misma herida colonial: el extractivismo petrolero.

La lucha de los pueblos, es una lucha llena de fuerza y pacífica, una Minga, es decir un llamado a compartir esfuerzos con el Estado para solucionar una problemática que se supone el mismo Estado ha permitido que suceda y agrave. Esto muestra el talante dialogante de los pueblos.

Hombre, mujeres, niños, niñas, ancianos y ancianas, participan de estos procesos, en armonía y paz, con arte y sabiduría. No lo desean, no lo buscan constantemente, como se puede ver el tiempo de una y otra movilización. Es una medida excepcional que esperan no repetirla nuevamente.

Las Mingas, finalmente indican que estos pueblos no son pueblos que agachan la cabeza, defensores de la patria en las fronteras, indígenas orgullosos de su idioma y su cultura, quechuas, achuareños y kichwas modernos y ancestrales, los pueblos de esta zona no se les podrá someter y obligar a que acepten decisiones desde Lima sobre sus futuros, defenderán su alegría, lo que les queda de territorio, defenderán sus derechos por la vida y por la justicia.



**2015**

Pueblos achuar, quechua y kichwa unidos en el Aeropuerto de Andoas



Diálogo pacífico con la empresa Pacific Stratus, para detener las operaciones.





### Permanencia pacífica en el aeropuerto de Andoas





Defensoría del Pueblo junto a las “piketeras”, en el marco de la protesta pacífica.



Comida





### Músicos y ancianos en la Protesta pacífica



### Recibiendo al Estado para iniciar coordinaciones



### Firmando acuerdos con el Ministro de Vivienda. Teniente López, 2015





## MINGA 2017

Rumbo a Petroperu, para detener las operaciones del Lote 192.



Reunión en el Aeropuerto luego de detener las operaciones





Reunión de pueblos Achuar, Kichwa y Quechua en el Lote 192.



Cuenca del Tigre





## Niños Achuar y Mujeres Kichwa en la Minga



## Cocinando para la Minga



## Los acuerdos para una nueva consulta. Andoas 2017





## CONCLUSIONES

Después de cuatro años de haberse firmado acuerdos en el marco de la primera consulta del Lote 192, el Estado demuestra que no ha logrado establecer lecciones aprendidas, balances y mejoras a los procesos de consulta para casos de hidrocarburos.

El contexto de desigualdades estructurales, el despojo, desposesión y acorralamiento histórico de los pueblos indígenas por causa de las actividades extractivas y el incremento de la desconfianza por la ineficacia del Estado para poder abordar la problemática socio-ambiental mediante el cumplimiento oportuno de acuerdos concretos, es el espacio multidimensional donde hace eco y reverbera la vulneración de la nueva consulta previa del Lote 192.

El principal hallazgo de este documento es que, en este contexto, el Estado repite los mismos errores, falencias y condiciones de fracaso que existieron en la primera consulta previa y que llevó a que se generaran conflictos.

El principal factor que se repite, es la reducción de los tiempos de la consulta debido a que se acorta el tiempo para la culminación y necesidad de firma de un nuevo contrato. Esta situación genera condiciones de falta de respeto, de improvisación, de posible impunidad ambiental, de presión sobre la toma de decisiones y de ineficacia en la gestión pública que termina no solo vulnerando el derecho a la consulta en diversos principios establecidos por ley, sino también, fortaleciendo a la larga narrativas públicas empresariales así como regionales sobre la inutilidad y estorbo que significa la consulta previa para poder asegurar otros derechos (como los de los trabajadores de la empresa petrolera o la inversión privada). A partir de todo esto, se genera condiciones de colonización de facto, repitiendo situaciones donde se avala el despojo, desposesión y el acorralamiento, paradójicamente, por medio de derechos especiales para pueblos indígenas, como será el de la consulta previa.

En este marco si bien el ente promotor es un ente que promueve la actividad y por lo tanto es mucho más propenso a defender intereses no vinculados a los pueblos, el caso del Ministerio de Cultura es el que genera mayor preocupación, ya que debería ser dentro del Estado mismo, un ente que equilibre los poderes de decisión y sea realmente un ente rector con poder de corrección de procesos mal llevados o con eminente vulneración de derechos, como es el proceso actual. El Estado, en ese sentido, requiere de una reingeniería normativa e institucional para salvaguardar realmente los derechos de los pueblos indígenas.

Es necesario tomar en cuenta que, con esta repetición de la vulneración de derechos por parte del Estado, se está gestando un escenario de revictimización y de condiciones propicias para el trauma social en el cual el pasado de afectaciones irrumpirá constantemente en el presente generando interrupciones<sup>21</sup> en el modo en el que los pueblos indígenas y el Estado generan acuerdos para reordenar el mundo social y político. En ese sentido, se fractura totalmente la confianza de que los procesos estatales pueden dar real seguridad para que se cierren las heridas producidas por los daños históricos realizados por las empresas y el mismo Estado. Por tanto, bajo este contexto, se requerirán nuevos y mejores mecanismos de diálogo que complementen a los de consulta previa.

---

<sup>21</sup> Ortega F (2011) El trauma social como campo de estudios. En Trauma, cultura e Historia: Reflexiones interdisciplinarias para el nuevo milenio. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia.



En primer lugar, debe haber un **proceso que reconozca mediante el ejercicio de la memoria histórica e inmediata, la vulneración de la dignidad de los pueblos indígenas, con lo que se requiere de acciones de reparación simbólica frente a la falta flagrante realizada contra el derecho a la consulta previa**. En ese sentido no solo se requiere empezar de cero como si nada hubiera pasado, también es necesario recuperar la confianza y el respeto perdidos debido a la incapacidad del Estado para cumplir con sus funciones, en primer lugar, con respecto a consulta previa; en segundo lugar, por los incumplimientos de las actas firmadas hace casi un lustro.

Por otro lado, es relevante que se **coordine de manera urgente con las organizaciones todos los procesos y procedimientos involucrados en la toma de decisiones sobre el futuro del Lote 192, ya sean estos**: extensiones de contratos, extensión del proceso de consulta, toma de decisiones en la negociación directa y atenciones multisectoriales a problemáticas como las que se van a dar en el contexto de los próximos 40 años mejorando y haciendo más efectivos los mecanismos de toma de decisiones, cumplimiento e información hacia las comunidades. Un aspecto a tomar en cuenta, es el pronunciamiento de OPIKAFPE, en el cual se solicita que esta forma de retomar contacto es en principio con autoridades de alto nivel, con el fin de asegurar la confianza de que las acciones siguientes tengan un marco político fuerte de compromiso.

Sin un proceso de información, coordinación y participación equitativo, intercultural, con poder de decisión y con perspectiva de género, el proceso de consulta se seguirá vaciando de contenido, y la mera participación de los pueblos quedará como un trámite sin relevancia, y el proceso de diálogo podría concluir en controversias insalvables y conflictivas.

Hay que sumar a ello el agravante de que se produzcan cambios del contrato de la actual operadora en donde se establezca nuevas condiciones de impunidad ambiental, es decir librando a Frontera de su responsabilidad por presentar planes de abandono, o responder con remediaciones adecuadas en aquellos eventos donde OEFA ha encontrado responsabilidad.

En ese marco **reforzar las mesas de diálogo técnico donde participan las organizaciones indígenas y en donde es posible generar procesos menos burocráticos de información**. Y en cuanto a la posible o no adenda a la empresa para su continuidad, **debería de existir un proceso previo de información a las comunidades sobre el contenido de cualquier medida que amplíe contratos o lo modifique, asegurando principalmente que no se exima de responsabilidades sociales y ambientales concretas**. Asimismo, en caso no exista extensiones de contrato y concluya el mismo, el Estado debe prever todo posible cambio concreto en las condiciones de vida de la población cercana al Lote, contemplando la continuidad de servicios públicos (luz), así como de trabajo para el mantenimiento del Lote el cual requiere de atención diaria.

Otro aspecto a tomar en cuenta es que se debe tener cuidado con los pedidos de acelerar el proceso, así como dejar de ver temas vinculados a las próximas operaciones en donde se mantienen temas pendientes de atención, como son los 1199 sitios impactados, la aprobación de planes de abandono, y el cumplimiento de acuerdos llevados a cabo con las organizaciones representativas de la mayoría de comunidades en las que se establecen acuerdos multisectoriales que aún no se atienden del todo. Las pruebas sobre temas de salud y medio ambiente en donde se pone en evidencia oficial los daños producidos a la salud y el territorio son justificaciones más que necesarias para pensar un proceso diálogo complejo en el que los diversos sectores participen con poder de decisión para la realización de acuerdos.

En ese sentido, **Perupetro no debería iniciar un nuevo proceso consulta o de coordinación sin tener, mínimo, la posibilidad de convocar de manera oficial y obligatoria a los procesos de**



**diálogo, a tomadores de decisiones de todos los sectores involucrados cuando se habla de impactos petroleros.** La resolución que devuelva o entregue competencias para la consulta debería contemplar esta situación de coordinación multisectorial, o, en todo caso, PCM debería emitir de manera urgente disposiciones complementarias para casos de consulta en el que se establezca participación obligatoria de los sectores.

Otro tema a tratar, es que, el proceso ha puesto en evidencia la necesidad de genera cambios normativos con respecto a ciertos vacíos evidentes: falta de poder de rectoría del ministerio de cultura y situaciones donde el ente promotor sea quien no pueda llevar a cabo las etapas e incumpla con diversos procedimientos internos.

Es necesario generar **una agenda de trabajo para el cambio normativo de la Ley de Consulta y su Reglamento, lo cual debería hacerse en el marco de un balance general de los procesos,** en ese contexto enfocar los cambios más urgentes en la flexibilidad de los procesos y en el alcance de las funciones de rectoría del proceso de consulta.

Finalmente, se imperante advertir a diversas instancias nacionales e internacionales esta situación de inminente conflicto social producida sobre todo por la ineficacia del Estado. Las organizaciones indígenas, como se ha podido observar en la línea de tiempo, han usado todas la estrategias comunicativas, interculturales y oficiales para prever sobre estas situaciones de inminente vulneración de derechos. Sus reclamos, advertencias y pedidos de que se atienda sus derechos han sido constantes y propositivos, de ahí que hayan dialogado para la elaboración de cambios en las normas, los procedimientos y en diversos protocolos, incluso se ha venido mejorando el estándar de la consulta con planes acordados con el estado en procesos de diálogo alturado, técnico e intercultural.

Los pueblos indígenas no tienen la ideología de vivir en movilizaciones permanentes, pues su visión de desarrollo es vivir en paz, en armonía con el medio ambiente y en buenos términos con sus vecinos como lo establece la filosofía del Buen Vivir, ha sido el Estado quien sigue un ADN colonial el que sigue acorralando e impulsando a los pueblos a reclamar por sus derechos y a seguir, como en una profecía pitagórica, con el mismo grito desde hace varios años: sin derechos no hay consulta y sin consulta no hay petróleo.